

**PROGRAMA CORREDORES PRODUCTIVOS (3170/OC-ES-ES L 1075)  
CONVENIO CONAMYPE – UNIVERSIDAD DE SONSONATE**

**NOSOTROS:** Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de

años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED]

con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un período legal de funciones de cinco años; e) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y

Pequeña Empresa; y d) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIDÓS, extendida en esta ciudad el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintidós del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de este instrumento, y que para los efectos del presente Convenio en delante me denominaré: **"CONAMYPE"**, y **ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SALAZAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, es su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SONSONATE**, que podrá abreviarse **"U. S. O."**, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince - cero cuarenta mil trescientos ochenta y dos - cero cero dos - cinco, tal como lo compruebo con a) Nuevos Estatutos de la Universidad de Sonsonate, autorizados por Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Educación, número quince – dos mil setenta; publicados en el Diario Oficial número Treinta y Ocho, Tomo Cuatrocientos Dos, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, en el cual consta que el Rector es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Universidad y es el Representante Legal de la misma, estando facultado para suscribir convenios de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras; b) Certificación de Credencial del Representante Legal, extendida por la Secretaria General de la Universidad de Sonsonate, Doctora Ilsa Ena Aronette Díaz Pineda, el día cinco de febrero del presente año, en la que consta que en Acta número setecientos cincuenta y dos, se encuentra el Acuerdo número II, de sesión celebrada el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se acordó nombrarme como Rectora y en ocasión de dicho cargo Representante Legal de dicho centro de estudios superiores, para el periodo de tres años, comprendidos del ocho de septiembre de dos mil diecisiete al treinta de marzo de dos mil veinte; y e) Certificación extendida por la Secretaria General de la Universidad de Sonsonate, Dra. Aronette Díaz, el día cinco de febrero del presente año, en la que consta que en Acta número ochocientos once, se encuentra el Acuerdo número III), letra f) de la sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el referido Consejo autorizó la firma del presente Convenio de Cooperación para el Apoyo en la Tramitación de Asistencias Técnicas desde

el CDMYPE, en el marco del Programa Corredores Productivos (3170/OC-ES-ES L 1075), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1.- OBJETIVO:**

El CDMYPE USO apoyará a la CONAMYPE en promover y tramitar servicios de asistencias técnicas desde el CDMYPE operado por la Universidad de Sonsonate para atender personas empresarias de la micro y pequeña empresa (MYPE), en los municipios de intervención del "**Programa Corredores Productivos (3170/OC-ES-ES L 1075)**", especialmente aquellas MYPE que se encuentran en las cadenas de valor priorizadas en los territorios de intervención del Programa.

**CLAUSULA 11.- SERVICIOS QUE SE BRINDAN:**

El CDMYPE USO apoyará tramitando asistencias técnicas para el fortalecimiento de las MYPE, priorizando la atención a aquellas que pertenecen a las cadenas de valor identificadas en los territorios de intervención del Programa Corredores Productivos, entendiéndose asistencia técnica como el servicio de consultoría que presta una persona u organización especializada, mediante el cual se transfieren conocimientos técnicos, herramientas metodológicas, con el fin de resolver problemas específicos identificados en la empresa beneficiaria del Programa.

**CLÁUSULA 111.- GRUPO A SER ATENDIDO:**

El grupo meta a ser atendido será:

**Microempresa:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta cuatrocientos ochenta y dos salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta diez trabajadores.

**Pequeña Empresa:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a cuatrocientos ochenta y dos y hasta cuatro mil ochocientos diecisiete salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con un máximo de cincuenta trabajadores.

Las empresas beneficiarias deberán, prioritariamente, pertenecer a las cadenas identificadas en los territorios de intervención.

**CLÁUSULA IV.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS:**

- a) Las empresas beneficiarias deberán completar el registro MYPE durante su atención.
- b) Se podrán atender empresas con o sin registro de IVA. Aquellas empresas que no tengan registro de IVA, deberán contar con un plan de formalización.
- c) Contar con el número de Identificación Tributaria. (NIT).

**CLÁUSULA V.- SECTORES PRIORITARIOS A SER ATENDIDOS:**

Las asistencias técnicas deben estar orientadas, prioritariamente, a atender empresas de las cadenas productivas identificadas en los territorios y/o de sectores definidos como estratégicos para el MINEC y la CONAMYPE.

**CLÁUSULA VI. - ZONA GEOGRÁFICA:**

El CDMYPE USO promoverá y tramitará asistencias técnicas para el fortalecimiento de las MYPE de los siguientes municipios: Sonsonate, Acajutla, Caluco, Cuisnahuat, Izalco, Juayúa, Nahuizalco, Nahulingo, Salcoatitán, San Antonio del Monte, San Julián, Santa Catarina Masahuat, Santa Isabel Ishuatán, Santo Domingo de Guzmán, Sonzacate, Apaneca, Guaymango, Jujutla, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez.

**CLÁUSULA VII.- METAS DEL CDMYPE OPERADO POR LA UNIVERSIDAD DE SONSONATE:**

El CDMYPE USO tendrá la siguiente meta:

- a) Realizar al menos dos reuniones con personas empresarias para promover los servicios de asistencia técnica en la zona geográfica de intervención.
- b) Tramitar, ante la CONAMYPE, asistencias técnicas para atender a 157 empresas, para lo cual tendrá a disposición un valor de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,075.00)**.

**CLÁUSULA VIII OBLIGACIONES DE CONAMYPE:**

- a) Brindar al CDMYPE USO, información oportuna sobre el Programa Corredores Productivos.
- b) Capacitar al CDMYPE USO y el personal involucrado en el Programa.

- e) Revisar y aprobar los reportes periódicos que presente el CDMYPE USO, en relación a la ejecución de las asistencias técnicas con fondos del Programa Corredores Productivos.
- d) Promover el Programa en los territorios en coordinación con el CDMYPE USO y otros actores.
- e) Establecer las prioridades con relación al otorgamiento de las asistencias técnicas.
- f) Supervisar la ejecución de las asistencias técnicas con fondos del Programa.
- g) Vincular empresas al CDMYPE USO para el otorgamiento de las asistencias técnicas.
- h) Apoyar el cumplimiento de las metas de asistencias técnicas que tramitará el CDMYPE USO en el marco del Programa.
- i) Resguardar los expedientes de los servicios de asistencias técnicas otorgados a los empresarios.

**CLÁUSULA IX.- DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDAD DEL CDMYPE USO:**

- a) Promover la colocación de las asistencias técnicas en los territorios de intervención del programa.
- b) Realizar el trámite administrativo ante el Centro Regional de la CONAMYPE para la contratación de las asistencias técnicas.
- e) Levantar el acta de recepción de los servicios de asistencias técnicas.
- d) Llevar un archivo (en físico y/o digital) sobre los servicios de asistencia técnicas realizadas con fondos del Programa, y mantenerlos en resguardo por un periodo no inferior a diez años o de acuerdo a los lineamientos que establezca el MINEC y el Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo BID.
- e) Atender a las personas empresarias que se encuentren en su jurisdicción, y que requieren asistencias técnicas en el marco del Programa Corredores Productivos.
- f) Informar a las personas empresarias a atenderse, sobre las obligaciones y derechos que estos tienen como beneficiarios de las asistencias técnicas.
- g) Elaborar los términos de referencia de las asistencias técnicas y tramitarlos ante el Centro Regional de la CONAMYPE.
- h) Velar por el cumplimiento de los objetivos y los productos ofrecidos por los consultores a los empresarios.
- i) Registrar la información operativa referente a los servicios de asistencia técnica en el sistema de información, en caso que existir.



- j) Preparar oportuna y periódicamente, los correspondientes reportes o informes sobre la ejecución de las asistencias técnicas con fondos del Programa, según sean solicitados por la CONAMYPE, el MINEC y el BID.
- k) Dar a conocer a la persona empresaria que la asistencia técnica que recibirá es en el marco del Programa Corredores Productivos, y con el apoyo de la CONAMYPE, el MINEC y el BID.

#### CLÁUSULA X.- DE LA DATA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SEAN ATENDIDAS POR EL CDMYPE USO.

La información recopilada de las personas o empresas que hagan uso de los servicios de asistencia técnica en el marco del Programa de Corredores Productivos y a través del CDMYPE, se tendrá por proporcionada a la CONAMYPE y no podrá ser utilizada ni trasladada a ninguna empresa o institución pública o privada, sin consentimiento expreso de la persona o empresa que la proporcionó.

La información obtenida por los servicios de asistencia técnica, solamente podrá ser revelada a requerimiento de autoridad competente de conformidad con la Ley.

#### CLÁUSULA XI.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del mes de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año.

#### CLÁUSULA XII.- MODIFICACIONES

Este Convenio puede ser modificado o prorrogado mediante la emisión de la respectiva Adenda autorizada por CONAMYPE.

#### CLÁUSULA XIII.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO.

Forman parte integral del presente Convenio: La Guía Operativa para la Tramitación de Asistencias Técnicas desde los CDMYPE en el marco del Programa Corredores Productivos (3170/OC-ES – ES L1075) y su Manual de Operaciones.

#### CLÁUSULA XIV.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones se efectuarán por escrito a sus respectivos representantes en las direcciones que a continuación se detallan: La CONAMYPE en Urbanización Buenos Aires

Dos, Pasaje Mar de Plata, Número Uno, Calle Gabriela Mistral, San Salvador; y el CDMYPE  
USO en [REDACTED]

#### **CLÁUSULA XV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los desacuerdos que surjan por la aplicabilidad de este Convenio se resolverán a través del trato amistoso.


#### **CLÁUSULA XVI.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte del CDMYPE USO, facultará a la CONAMYPE a darlo por terminado sin ninguna responsabilidad.

**EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO**, firmamos y sellamos este Convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CONAMYPE



  
**ANA MARIA DE LOS ANGELES  
RODRIGUEZ SALAZAR**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD DE SONSONATE



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que  
contiene información confidencial e información reservada, de  
conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la  
Información Pública.